



# *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina*

### **RESUELVE**

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional en los términos del artículo 100, inciso 11 de la Constitución Nacional, para que a través de quien corresponde se informe a la Cámara de Diputados de la Nación sobre los siguientes puntos:

1. Motivos por los cuales determinados productores agropecuarios están recibiendo, en los meses de mayo y junio de 2020, requerimientos de información por parte de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) referida a la Campaña Gruesa 2019/2020, consignando la cantidad de hectáreas, tipo de grano y producción en kilogramos, aún en forma parcial en el caso que no esté culminado el proceso completo de cosecha
2. Motivos por los cuales se le advierte a los productores que el organismo fiscal cuenta con la información referida a la existencia de granos de campañas anteriores y/o hectáreas afectadas a la producción, las cuales deben ser valuadas de acuerdo al artículo 56 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, dado que este es el único modo de valorar dichas existencias.
3. Explique si el motivo del requerimiento a que se hace referencia, tiene que ver con la decisión del Banco Central de la República Argentina de excluir de los créditos a tasa del 24% a aquellos productores que guarden más del 5% de su producción de granos (soja o trigo)



# *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

## **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

El presente pedido de informes por ante la AFIP, tiene como objetivo conocer acerca de la oportunidad del requerimiento que en el término de 10 días hábiles (que comenzaría a correr a partir del lunes 8 de junio si es que la AFIP no vuelve a prorrogar la feria) los productores agrícolas deben contestar, acerca de la existencia de granos y hectáreas correspondientes a la cosecha gruesa 2019/2020, cuando en muchos casos la misma no está concluida, y mucho más aún en plena cuarentena por la pandemia generada por el COVID-19.

Cabe citar que los productores agropecuarios están sometidos a regímenes de información intensivos, más de los que poseen otras actividades. En efecto, la RG (AFIP) 4310, en el marco de la SISA (Sistema Informativo Simplificado Agrícola) vigente, reemplazó a determinados registros y regímenes informativos vinculados a la actividad de producción y comercialización de granos y semillas en proceso de certificación -cereales y oleaginosas- y legumbres secas, estableciendo la información de existencias **entre el 1 y el 31 de octubre de cada año** en cuanto a las existencias y superficie agrícola destinada los cultivos de invierno (fina) y **desde el 1 de diciembre hasta fin de febrero siguiente** la superficie destinada a los cultivos de verano (gruesa).

Por todo ello, y en conformidad con la manda constitucional dispuesta por el artículo 100, inciso 11 de la Constitución Nacional, solicitamos al Poder Ejecutivo Nacional que informe en los términos solicitados en la presente.